

**ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2026-MPLP**

Tingo María, 27 de febrero de 2026

**VISTO:**

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 27 de febrero de 2026, la Carta N° 008-2026-CDSPE-MPLP/TM, de fecha 23 de febrero de 2026, presentado por el presidente de la Comisión de Desarrollo Social y Programas Especiales;

**CONSIDERANDO:**

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nros. 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante REGISTRO N° 202510458 de fecha 11 de abril de 2025, el Sr. Eliarez MEZA SILVA, solicita donación de materiales para la construcción e implementación del local comunal de la Asociación de Vivienda Bella Libre de Supte San Jorge.

Que, mediante INFORME N° D000075-2026-SSS-MPLP/TM de fecha 19 de febrero de 2026, la Subgerente de Servicios Sociales, en Ref. al INFORME N° D000025-2026-OP-MPLP/TM suscrito por la Jefa de la Oficina de Presupuesto, remite la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2026, de acuerdo con el Techo presupuestal de la Gerencia de Desarrollo Social y Subgerencias. Por lo que, la Subgerencia solicita la aprobación en sesión de concejo para el otorgamiento de apoyo comunal a favor de la Asociación de Vivienda Bella Libre de Supte San Jorge, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco.

Que, mediante INFORME N° D000034-2026-GDS-MPLP/TM de fecha 19 de febrero de 2026, el Gerente de Desarrollo Social, sugiere otorgar el apoyo comunal a la Junta Directiva de la Asociación de Vivienda Bella Libre de Supte San Jorge; para determinar la cantidad de materiales para la construcción e implementación del local comunal, con un monto S/. 5,297.88 (Cinco Mil Dosecientos Noventa y Siete con 88/100 Soles), conforme a las características que detalla el Informe de Inspección Técnica, debiendo ser elevado y aprobado en sesión de concejo, previa opinión legal.

Según el artículo 87 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo con sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Al respecto, mediante Resolución de Alcaldía N° 255-2022-MPLP se aprobó la Directiva N° 01-2022-MPLP, "Norma Interna para el Otorgamiento de Apoyos Comunales de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado", con la finalidad de establecer pautas, requisitos y procedimientos para la evaluación, otorgamiento y control de los apoyos de carácter comunal y social, como parte de las acciones de la



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Pág.02/ ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2026-MPLP

Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, dentro del marco de la política social en beneficio de las poblaciones más necesitadas, enmarcando en la Actividad Operativa "Entrega de Bienes por Concepto de Apoyo Comunal" del Plan Operativo Institucional, para el mantenimiento y rehabilitación de la Infraestructura Comunal, mediante el mecanismo de Entrega de Bienes tales como: materiales de construcción, combustible y otros bienes, en el ámbito de la provincia de Leoncio Prado.

En ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica, con **OPINIÓN LEGAL N° D000129-2026-OGAJ/MPLP** de fecha 20 de febrero de 2026, opina a la solicitud de otorgamiento de apoyo comunal presentada con el REGISTRO N°202510458 de fecha 11 de abril de 2025, a favor de la Junta Directiva de la Asociación de Vivienda Bella Libre de Supte San Jorge, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, representado por el Sr. Eliarez MEZA SILVA de dicho caserío; CUMPLE con los requisitos establecidos en la Directiva N° 01-2022-MPLP, "Norma Interna para el Otorgamiento de Apoyos Comunales de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado".

Finalmente, habiéndose llevado a cabo la deliberación correspondiente por parte del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria convocada para tal efecto, y en atención a lo dispuesto por el Artículo 41 de Ley N°27972-Ley Orgánica de las Municipalidades, se procede a la aprobación **POR UNANIMIDAD** del presente Acuerdo de Concejo, en ejercicio de las funciones conferidas al gobierno local.


**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Apoyo Comunal a favor de la Junta Directiva de la AA. VV. Bella Libre de Supte San Jorge, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, por el monto de S/5,297.88 (Cinco mil doscientos noventa y siete con 88/100 soles), para la construcción e implementación del local comunal, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina de Tecnologías de Información, Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas que correspondan, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la página web de la entidad ([www.munitingomaria.gob.pe](http://www.munitingomaria.gob.pe)).

**COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARÍA

Reg. Vanessa Urquiza García

PDTE. COMISION DE MODERNIZACION DE LA  
GESTION ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS JURIDICOS